

Guía de Autoaprendizaje

HISTORIA DE RELACIONES CON PANAMÁ

Y LOS ESTADOS UNIDOS

Bachiller en Ciencia

12 ° Grado E-F-G-H

Estudiante: _____ Nivel: _____

Elaborado por

Profesora: Doris Moore

II Trimestre

PARA CUALQUIERA CONSULTAR # DE WHASAPT 6838-2147

ENTREGA DE GUÍA DE APRENDIZAJE INFORME POSTERIORMENTE.

RECUERDE QUE DEBE TENER UN CARTAPACIO O FOLDER DE HISTORIA

ESTUDIANTES LES RECUERDO QUE DEBEN TAMBIEN REALIZAR LA INFOGRAFÍA DE LA INVESTIGACIÓN YA ASIGNADA. SINO RECUERDA PUEDE COMUNICASE CON LA PROFESORA. ESTARA EN CLASSROOMM

TEMA # 3

Primera Revisiones al Tratado Hay- Bunau Varilla (1926-1936)

El tratado Alfaro-Kellog (1926): • Causas y consecuencias

Tratado fue firmado el 28 de julio de 1926 entre el ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington, Ricardo J. Alfaro y el secretario de Estado Frank Kellogg. El nuevo tratado renovó el Convenio Taft de 1904 y aclaró algunos puntos del Tratado de 1903.

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta una síntesis de sus artículos_

tesis del Tratado Kellogg - Alfaro



Ricardo J. Alfaro Kellogg Alfaro

Artículo I. Se le reconoce a los Estados Unidos el derecho de adquirir tierras adicionales en territorios panameño y crea una comisión mixta para ejecutar ese derecho.

Artículo II. Obliga a Panamá a entregar a los Estados Unidos, a perpetuidad, el uso, operación y control de Cristóbal y sus aguas adyacentes.

Artículo III. Ambos países se obligan a construir un territorio panameño y de la zona del Canal, una red de carreteras para facilitar la comunicación.

Artículo IV: Los Estados Unidos acuerdan a perpetuidad, restringir las ventas a las personas de la zona de Canal, reducir el número de personas que pueden residir en dicha zona y otras facilidades comerciales.

Artículo V: Se establece el libre y recíproca importación de artículos de comercio y mercaderías en general, del territorio de la zona de la República de Panamá y viceversa, y se fija medidas para restringir el contrabando provenientes de los comisariatos

Artículo VII. Se acuerda que no se aplicará pena o decomiso a los licores ni a los vehículos o personas que los transporten por la zona del Canal, a menos que no tengan los sellos de las autoridades panameñas correspondientes.

Artículo VIII: Se continuara en vigencia las normas sanitarias impuestas por las autoridades de la zona en las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo IX: Concede a los Estados Unidos el control de todas las instalaciones radiográficas en el territorio de la República de Panamá.

Artículo X: Regula conjuntamente la navegación aérea en el territorio panameño y *zoneita*.

Artículo XI: Panamá se considera en estado de guerra en cualquier conflicto armado en que los Estados Unidos sean beligerantes. En caso de que eso ocurra, Panamá concede a Estados Unidos, el control y funcionamiento de todas las comunicaciones radiográficas, naves aéreas y de navegación marítima Estados Unidos asume la dirección y control de las operaciones militares en cualquier punto del territorio de la República.

Artículo XII. Se acuerda el curso forzoso de la moneda fraccionaria panameña en la zona del Canal.

Artículo VI: Sufraga el Artículo 9 del Tratado de 1903, para permitir que: En los puertos de Balboa y Cristóbal no se les cobre, salvo lo normal a los busques panameños No se cobre a los barcos estadounidenses ningún tipo de impuesto cuando dichos barcos transiten por esos puertos. Se permitió a Panamá construir edificios para aduanas en las zona del Canal.

Artículo XIV: El primero trata sobre lo establecido en esta Convención no afectará los derechos de ninguna de las dos partes, y el ultimo sobre los lugares en que se cambiaran las ratificaciones.

Este tratado se realiza durante la presidencia de Rodolfo Chiari, y fue acusado por el pueblo panameño de negociarse en forma secreta. Recibió fuertes críticas de la población en general, periódicos y agrupaciones como Acción Comunal, el Sindicato en general de Trabajadores y La Liga de Inquilinos y de Subsistencia, por considerar que no satisfacían las esperadas demandas políticas y económicas.

Si bien bajo este proyecto de tratado la burguesía comercial lograba algún beneficio económico y fiscal, en los aspectos políticos, de soberanía e incluso comercial, no llenaban plenamente las aspiraciones de Panamá de eliminar las causas del conflictos. Artículos tan controversial y de graves consecuencias para la seguridad del país como el XI, eran motivo de rechazo.

Finalmente, el presidente Rodolfo Chiari envía el tratado a la Asamblea Nacional el 15 de diciembre de 1926. Mediante una resolución el día 26 de enero de 1927, la asamblea Nacional decidió suspender la discusión del Tratado del Kellogg – Alfaro y así poder dejar la puerta abierta a otra negociación para la reversión al tratado Hay-Bunau Varilla

📖 Tratado General de Amistad y Cooperación, También conocido como Tratado Arias-Roosevelt (1936)

Transcurridos 4 meses desde que el Tratado Alfaro-Kellogg de 1926 fuera rechazado por la Asamblea Nacional de Panamá, el gobierno de esa nación intentó negociar con los Estados Unidos un nuevo tratado que resolviera las quejas que se tenían sobre la zona del Canal.

El presidente Harmodio Arias Madrid consideraba que, si Panamá compartía los beneficios derivados del Canal, podría resolver sus dificultades económicas. Por su parte, los panameños (Grupo como Acción Comunal y la Sociedad Panameña de Acción) planteaban que su país tenía el derecho de disfrutar y aprovechar las ventajas de su posición geográfica y que el gobierno norteamericano debía dejar a Panamá resolver sus propios conflictos.

Al amparo de las presiones de los sectores populares de la población panameña en general, que exigían soberanía y mayores beneficios de la obra del Canal; sumando la práctica de la política exterior estadounidense del Buen Vecino, el presidente de la República Harmodio Arias Madrid y Franklin D. Roosevelt (quien precisamente puso práctica de la política del Buen Vecino), el 17 de octubre de 1933, firman en Washington una Declaración Conjunta donde se discutía las bases de las relaciones mutuas, como buenos vecinos. A su regreso a

Panamá Harmodio Arias Madrid fue recibido con gran júbilo por la población. Para el julio de 1934,



el presidente Roosevelt visito Panamá como acto de reciprocidad a la visita de Arias Madrid, como buenos vecinos. En noviembre del mismo año se inician las negociaciones con el ánimo de revisar el Tratado Hay-Bunau Varilla. Fueron los negociadores por Panamá Narciso Garay, Ricardo J. Alfaro y Carlos I. López. Por los Estados Unidos Cordell Hull, secretario de Estado y Summer Welles Subsecretario.

Las negociaciones se inician el 5 de noviembre de 1934 y finalizan el 2 de marzo de 1936. Con la firma del Tratado General de Amistad y Cooperación, también conocido como Arias-Roosevelt o Alfaro-Hull.

A continuación, se presenta un cuadro con los aspectos más sobresalientes pactadas entre Estados Unidos y Panamá bajo el tratado General de Amistad y Cooperación.

Aspectos sobresalientes del Tratado General de Amistad y Cooperación de 1936.

- 1. Abolición del Artículo I del Tratado Hay-Bunau Varilla, donde Estados Unidos garantizaba la independencia de Panamá, que lo habían convertido en un Estado mediatizado. Eliminada la palabra construcción de los fines para los cuales se firmó el Tratado de 1903.*
- 2. Declaración del derecho a los beneficios mutuos y perpetuos que proporcione el Canal para ambas naciones.*
- 3. Los Estados Unidos renuncia a tener el derecho al uso y ocupación de tierras y aguas fuera de la Zona del Canal que fueran necesarias para el funcionamiento de este.*
- 4. Se restringieron las categorías de las personas que tendrían derecho a vivir en la Zona del Canal.*
- 5. Se limitó el número de personas con derecho a comprar en tiendas de la Zona.*
- 6. No se permitiría el establecimiento de empresas comerciales o privadas en las Zonas del Canal, distintas a las que estaban al firmarse el Tratado de 1936 y a las de cable, navieras y petroleras.*
- 7. Obligación de dar oportunidad a comerciantes panameños a vender a barcos que lleguen a puertos terminales del Canal o la cruce.*
- 8. Estados Unidos suministrará a Panamá, libre de gravámenes, los sitios necesarios para construcción de edificios para aduanas en los puertos de la Zona del Canal.*
- 9. Libertad de acceso para inspeccionar los barcos que traen pasajeros con destino a Panamá.*
- 10. Derogado la parte del Artículo VII, del Tratado Hay-Bunau Varilla sobre los derechos de intervención.*
- 11. La anualidad fue ajustada de B/.250.000.00 a B/.430.000.00 por razón de la devaluación monetaria estadounidense.*
- 12. Igualdad de oportunidades y trato para los empleados panameños.*
- 13. La seguridad y defensa del Canal estarían a cargo de ambos países.*
- 14. En caso de guerra Panamá y los Estados Unidos garantizarían la defensa y neutralidad del Canal.*
- 15. Finalización de las expropiaciones de nuestras tierras y aguas para el servicio del Canal.*

El Tratado General de Amistad y Cooperación logra dos conquistas políticas significativas y esperadas por los panameños en esta revisión al Tratado de 1903: la primera, la independencia política de Panamá interna e internacionalmente al eliminar el Artículo I, donde Estados Unidos garantizaban la misma; la segunda, la eliminación de la intervención estadounidense para regular el orden en las ciudades de Panamá y Colón contempladas en la parte final del Artículo VII, del Tratado de 1903. Con estos cambios en materia de intervención, los políticos criollos y los gobiernos de turno, de ahora en adelante no podrían utilizar la fuerza de los Estados Unidos para arreglar sus diferendos.

Evidentemente, los beneficios económicos y fiscales logradas en esta revisión del Tratado Hay-Bunau Varilla (Tratado de 1903) por el tratado General de Amistad y Cooperación fueron significativos. Partimos del aumento de la anualidad del Canal y la participación de los comerciantes panameños en las actividades de la Zona del Canal; como también las restricciones para evitar el contrabando en perjuicio de la economía panameña, al solo permitirle la compra en comisariatos a la persona autorizada relacionado con el Canal y el Ferrocarril. También se logra el libre acceso a la Zona del Canal de productos panameños. Lo mismo que la no permanencia en viviendas de la Zona a las personas que no trabajen directamente en el Canal o el Ferrocarril. El Tratado General de Amistad y Cooperación también conocido como Arias-Roosevelt o Alfaro -Hull, recibió la aprobación de la mayoría del pueblo panameño, por sus beneficios económicos, políticos y fiscales; pero también recogió críticas de sectores del partido socialista como César Guillén, Antenor Quinzada, Demetrio Porras, Sergio González, entre otros, quienes atribuían como peligrosas y perjudiciales las concesiones contenidas en el Artículo X, sobre las medidas de defensa conjunta y prevención en caso de que peligre la seguridad de Panamá o del Canal; también cuestionaban que el tratado General de Amistad y Cooperación dejaba activo el nefasto tratado Hay-Bunau Varilla de 1903.

El Tratado General de Amistad y Cooperación

Aspectos de soberanía tan delicados como el seguir reconociendo, en la practica que la Zona del Canal era un territorio diferente y constituido por legislaciones propias, lo había solucionado el Tratado General de Amistad y Cooperación

Objetivo: Completar. Comparar, las ventajas del proyecto de Tratado Kellog-Alfaro con las del tratado General de Amistad y Cooperación.

Actividad1: Clasifica las ventajas de los Tratados Kellog-Alfaro (1926) con las del Tratado General de Amistad y Cooperación (Arias-Roosevelt o Alfaro -Hull de 1936).

BENECEFIOS	KELLOG-ALFARO (1926)	GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACIÓN (1936)
Objetivos de Construcción		
Perpetuidad		
Intervención		
Soberanía		
Anualidad		
Actividades económicas y fiscales		
Expropiación de tierras		

Actividad # 2: Desarrolla con sentido y claridad las siguientes interrogantes.

1. ¿Cuál de los dos tratados fue más beneficio para Panamá?
2. ¿Qué aspectos quedaban pendientes en las soluciones del conflicto sobre las interpretaciones del Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903?

TEMA # 4

ETAPA FINAL REVISIONISTA AL TRATADO HAY-BUNAU VARILLA EN 1903.

memorándum de los 12 Puntos (1941)

A los meses de haber estallado la Segunda Guerra Mundial, el 01 de octubre de 1940, ocupa la Presidencia de Panamá Arnulfo Arias Madrid. Desde el inicio de su administración, hizo transformaciones en el plano económicos, como la sustitución de importaciones en oposición del crecimiento económico, hacia fuerza, practicando por la clase dominante.

Estados Unidos solicita en octubre de 1940, a través de su embajador en Panamá William Dawson, el arrendamiento de tierras de la República de Panamá de 71 bases militares (para construir bases aéreas, detectores, instalaciones eléctricas y otras instalaciones militares), necesarias para la defensa del Canal por un periodo de 999 años. En noviembre lo cambian a 99 años, luego a 50 rebajan a 30,20,15, para finalmente quedar su solicitud a 10 años prorrogables. De acuerdo al contexto de la Segunda Guerra Mundial y basado en el tratado General de Amistad y Cooperación de 1936 (Arias -Roosevelt o Alfaro -Hull) artículo II (que regulaba el tránsito interrumpido y neutralidad del Canal) y el X (sobre las medidas de defensa conjunta y prevención en caso de que peligre la seguridad de Panamá o del Canal).

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá Raúl De Roux, el 03 de diciembre, le expresa el embajador Dawson la oposición del Gobierno de Arias Madrid a dichas concesiones por el riesgo de ser Panamá objetivo bélico, en tantos sitios del país y por tantos años.

Carlos Brin, embajador de Panamá en Washington, aprovechando el interés de Estados Unidos por el arrendamiento de tierras por bases militares, envía el 18 de febrero de 1941, un pliego de demandas reivindicativas (llamado Memorándum de 12 Puntos), a cambio de tierras, al presidente estadounidense Franklin Delano Roosevelt, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social, político e industrial de Panamá. Todas esas demandas servirán más tardes como guía para el establecimiento del Convenio de Bases de 1942.

Las diferencias objeciones hechas por el Presidente Arnulfo Arias al arrendamiento de tierras solicitadas por los Estados Unidos, son pruebas de esta independencia a los designios estadounidense. Ejemplo de esta desobediencia del presidente Arias con la Nación del Norte, fue la del 06 de octubre de 1941, al negarse (decisión aprobada por el Consejo de Gabinete) a solicitud de los Estados Unidos al artilamiento de los buques con bandera panameña, por considera Arias Madrid, que dicha solicitud violaba la neutralidad establecida en el Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903 y su reforma en 1936.

En octubre de 1941 no logra el fin de la negociación por ser depuesto Arnulfo Arias Madrid, por viaje a Cuba. Y con ello fracaso las conversaciones sobre el arrendamiento de 71 bases militares.

Convenio Fábrega -Wilson 1942

Como muestra de cooperación de Ricardo De La Guardia con Estados Unidos, y en cumplimiento de lo establecido en el Tratado General de Amistad y Cooperación de 1936, los Artículos II y X, sobre el cumplimiento de cooperar Panamá mancomunadamente con los Estados Unidos en la defensa del territorio nacional y Canal Interoceánico, el 18 de mayo de 1942, se suscribe el Convenio de arrendamiento de sitios de defensa, con el gobierno de los Estados Unidos, conocido también con el **Convenio Fábrega-Wilson o Acuerdo de los Doce Puntos**, firmado por Octavio Fábrega, Ministro de Relaciones Exteriores en representación de la República de Panamá y Edwin Wilsón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en representación de los Estados Unidos.

Una síntesis del contenido del Acuerdo de los Doce puntos aceptados por los Estados Unidos para obtener tierras fuera de la Zona del Canal, como bases militares son:

Acuerdo del Convenio Fábrega Wilson 1942 (Doce Puntos)	
1	<i>Traspaso, libre de costo para Panamá, del sistema de acueducto y alcantarillados.</i>
2	<i>Traspaso para Panamá, libre de costo, de tierras de la Compañía del Ferrocarril.</i>
3	<i>Evitar el contrabando.</i>
4	<i>Construcción de un puente o túnel.</i>
5	<i>Contribución de un tercio del total anual de reparaciones y mantenimiento de las carreteras usadas por el ejército de los Estados Unidos. Estas reparaciones serían hechas por Panamá.</i>
6	<i>Cooperación de Estados Unidos en la política de inmigración de Panamá.</i>
7	<i>Cuando esté en territorio panameño, la política militar estadounidense y la política de la Zona del Canal, solo usarán toletes.</i>
8	<i>El exceso de energía eléctrica proveniente de las plantas generadoras en la Zona del Canal será suministrado a solicitud del Gobierno a las ciudades de Panamá y Colón, al precio que convengan los dos gobiernos.</i>
9	<i>Construcción de la carretera de concreto, libre de costo para Panamá, de la ciudad de Panamá a Río Hato. Y en consecuencia canalera de deuda de dos millones y medio de dólares que con ese motivo contrajo Panamá con el Banco de Importación y Exportación de los Estados Unido.</i>
10	<i>Traslado de la estación del ferrocarril a la Zona del Canal.</i>
11	<i>Estados Unidos dará favorable a las reclamaciones presentadas por Panamá con motivo del tránsito de tropas en el territorio panameño.</i>
12	<i>Estados Unidos concederá servidumbre necesaria para la construcción de un oleoducto que conecte a la ciudad de Panamá con el Puerto de Balboa.</i>

Las edificaciones levantadas en lo sitios de defensa, por los Estados Unidos, eran de su propiedad y podían llevándolos tan pronto terminara el Convenio. También estipulaba el Fábrega-Wilson, el pago por parte de Panamá de las expropiaciones, compensaciones y gastos por cultivos, edificios e instalaciones dentro de los sitios arrendados para defensa.

El costo de la anualidad de hectáreas pagadas por los Estados Unidos, a terrenos de propiedad particular, era de B/.50.00; las tierras arrendadas al Estado, la pagaría a B/.1.00; mientras que por Río Hato pagaría una anualidad de B/.10,00000

El Fábrega -Wilson o Acuerdo de los Doce Puntos, representó para la República de Panamá una ganancia económica anual de B/.300,000.00 a próximamente, por las 136 bases. Pero este acuerdo también convierte a las 15,000 hectáreas (en su mayoría particulares) en bases militares de carácter temporal con fines de defensa para los Estados Unidos, afectando la soberanía y la integridad territorial de la Nación.

Territorios arrendados por Estados Unidos

Algunos territorios arrendados por Estados Unidos, como bases militares productos al convenio fueron: en la provincia de Colón (Nuevo Chagres, Quebrada Chunga) en la provincia de Panamá (Taboga e Isla del Rey- en la Bahía de Panamá, Punta Chame); en la provincia de Coclé (Río Hato- base aérea) en la provincia de Darién (Bahía Piña); en la provincia de Los Santos (Punta Mala, Pocrí) en la Comarca Kuna Yala (Puerto Obaldía) entre otros.

Convenio Filos-Hines (1947)

El 02 de septiembre de 1945, finalizó la Segunda Guerra Mundial, y para noviembre de ese año, la Asamblea Nacional analiza e interpretaba la clausura de finalización del Convenio Fábrega -Wilson o Acuerdo de Doce Puntos, referente a la devolución de las tierras arrendadas un año después de terminado el conflicto.

Para el 15 de junio de 1945, la Segunda Nacional Constituyente elige presidente Provisional de la República de Panamá e Enrique A. Jiménez.

Finalizada la guerra, los Estados Unidos, con la intención de extender su presencia solicitan el 29 de agosto de 1946, al gobierno de Enrique A. Jiménez iniciar negociaciones sobre un nuevo convenio de arrendamiento sobre sitios de defensa. El presidente Jiménez requiere antes a los Estados Unidos la devolución de la tierra arrendadas, como lo establece el Acuerdo de las Doce Puntos o Fábrega -Wilson. Esta posición del gobierno recibe el apoyo de la población. Sin embargo, Estados Unidos alega la necesidad de continuar ocupando dichas tierras, (sobre todo, la base aérea de Río Hato) por el peligro que representa para la seguridad del Canal, la situación de no haberse firmado aún un tratado de finalización de guerra con los países perdedores del conflicto.

Para el 03 de mayo de 1947, en forma inexplicable el Gobierno de Panamá cambia su posición (de exigir la devolución de las tierras arrendadas) y acoge la solicitud de Estado Unidos de realizar un nuevo convenio que prolongue la estadía de sus bases en Panamá. La permanencia en las bases militares, inicialmente propuesta por los Estados Unidos era de 99 años, luego fueron bajando hasta llegar a 10 años.

Finalmente, bajo presiones de la clase dominante en el país y el gobierno estadounidense, Panamá firma el 10 de diciembre

de 1947, el Convenio sobre Sitios de Defensa, mejor conocido como Convenio Filós-Hines, que aseguraba la continuación de bases militares estadounidense en la República de Panamá, para todos los sitios de defensa establecidos en el convenio Fábrega-Wilson de 1942, e inclusive agregándole más sitios por un periodo de cinco años más. Excluyendo la base aérea de Río Hato que la solicitaba por un periodo de 10 años más.

Las justificaciones que ofreció el gobierno, representado por Enrique A. Jiménez, el 12 de diciembre al pueblo panameño por las nuevas concesiones y prolongación de las bases militares en territorio panameño, que contemplada el Convenio Filós-Hines, giró en torno al compromiso que Panamá había adquirido con el Tratado General de Amistad y Cooperación de 1936, Arias-Rooseveltdt o Alfaro -Hull en sus Artículos II y X, de compartir con Estados Unidos la protección y seguridad del Canal en caso de peligro. La otra excusa fue la Guerra Fría que comenzó tan pronto termino la Segunda Guerra Mundial, que, según Jiménez, ponía en peligro la seguridad del Canal. Además, argumentaba el presidente la misión geográfica que tenía el Istmo con la defensa continental.

El Convenio Filós-Hines, se sustentaba en el acuerdo sobre bases de 1942, agregándoles algunos otros aspectos lesivos a Panamá. A continuación, en el siguiente cuadro destacamos los acuerdos más sobresalientes que señalan las desventajas para Panamá.

- Se conformaría una Comisión Conjunta para todo lo relacionado el uso de las instalaciones; salvo cualquier de índole militar, donde Panamá entregaba los poderes y autoridad a los Estados Unidos en todos los sitios de defensa.
- Se estableció un periodo de cinco años para todos los sitios de defensa, menos Río Hato que contaría con 10 años de ocupación.
- Los Estados Unidos podía dejar de usar un sitio de defensa, avisándole a Panamá, con anterioridad a 90 días.

- Panamá conservaba su soberanía en las áreas arrendadas, y plena jurisdicción en los asuntos civiles y criminales; pero los Estados Unidos conservaba los derechos (juzgar, castigar, arrestar) sobre s personal en cualquier desobediencia en los sitios militares. En caso de ciudadanos panameños, serán entregados a las autoridades nacionales.
- Libre tránsito de las tropas estadounidense, familiares, empleados, vehículos, sus animales, y otras personas relacionadas con la protección del Canal en los sitios de defensa.
- No pago de impuestos a Panamá, por el personal militar y civil en los sitios de defensa.
- Los edificios y otras instalaciones construidos por los Estados Unidos en las bases eran de su propiedad y podían retirarlos cuando terminara su oposición.
- Estados Unidos no tendrá la responsabilidad de compensaciones por las estructuras, siembras y cosechas durante el tiempo de ocupación de las tierras arrendadas. Esta responsabilidad la asumiría Panamá (igual al Convenio de 1942)
- Los Estados Unidos podían excluir a otras personas del acceso a las áreas de defensa.
- Panamá se comprometía a no construir obstáculos y a quitar obstáculos que impidieran el desenvolvimiento seguro de las bases aéreas.
- Estados Unidos tenía permiso para instalar (igual a lo concedido en 1942) líneas telefónicas, cables submarinos, subterráneos y aéreos en los sitios de defensa o en cualquier lugar que la Comisión Conjunta decidiera.
- Los cambios utilizados por las fuerzas militares, las mantendría en buen estado, pagando por su uso una anualidad a Panamá de B/.137,500.00. Toda reparación en que incurriera los Estados Unidos a los mismo sería restadas de esta anualidad.
- Panamá recibiría una anualidad de B/.10,750.00 por los terrenos de Río Hato.
- Panamá recibiría B/.15,000.00 por el uso de la isla de San José.

A las expresiones de apoyo a la causa de no grato el Convenio Filos-Hines, se unieron las voces de Ricardo J. Alfaro (ex negociador de los mismos) y el ex presidente de la República Harmodio Arias.

A pesar de la oposición popular, la Asamblea Nacional Legislativa, el 19 de diciembre, a través de una Comisión, elaboró un informe en defensa del convenio Filós-Hines, sustentado los mismos argumentos utilizados por el presidente A. Jiménez.

Para el 22 de diciembre, cuando se reanudaron las secciones en la Asamblea la población realizó una gigantesca marcha hacia la Asamblea que duró hasta horas de la noche. La presión era tan grande que, a los Diputados de la Asamblea Nacional, no les quedó otro remedio que rechazar el Convenio Filos-Hines.

Tratado Remón- Eisenhower (1955)

En la etapa fina revisionista al tratado Hay-Bunau Varilla de 1903, está el Tratado Remos-Eisenhower.

El presidente José Antonio Remón Cantera (ex comandante de la Policía Nacional) asciende al poder, por medio de elecciones, el 01 de octubre de 1952. Su gobierno tenía como extensión al año 1955. Su asesinato el 2 de enero de 1955 (en el Hipódromo Juan Franco), no dejó terminar su periodo presidencial, pero no con ello impidió que tan pronto ascendiera al poder se preocupara en revisar el Tratado Hay -Bunau Varilla y sus artículos conflictivos.

Protestas por los panameños por Convenio Filos -Hines

Desde el 12 de diciembre, las protestas de la población al mismo no se hicieron esperar, y conducen al enfrentamiento de las manifestantes con la Policía Nacional con el trágico saldo de 32 heridos y números detenidos. En los días subsiguientes continuaron las protestas en otros sitios del país. Multidinarias manifestaciones encabezadas por la Federación de Estudiantes de Panamá, Magisterios Unidos, la Universidad de Panamá, la Unión Nacional de Mujeres, Asociación Nacional de Educadores, Frente Patriotico de la Juventud, entre otros, marcharon por las calles del país para impedir su aprobación.

Productos del crecimiento en la industrialización, motivado por la política económica de sustitución de importaciones, la economía panameña necesitaba encontrar un espacio para colocar sus productos en el mercado de la Zona del Canal. El estado crítico de las finanzas mantenía al Gobierno Nacional con un año de atraso en sus obligaciones; también el país necesitaba recuperarse de la deuda externa (para 1950 era de 33 millones y para 1955 había aumentado a 44.1 millones de dólares) y del asfixiante desempleo. Todo ello creará un clima apropiado para la negociación del tratado de 1955.

Bajo el lema “**Ni millones ni limosna, queremos justicia**”, el presidente José Antonio Remón Cantera viaja a los Estados Unidos en 1953, a reunirse con el presidente Dwight Eisenhower con el fin de proponerle negociaciones sobre un nuevo tratado del Canal que reformara el de 1903.

En la Declaración Conjunta Remón-Eisenhower producto de la visita a Washington, se designa la Comisión Negociadora, integrada por Octavio Fábrega, Roberto Heurtematte y Carlos Sucre por Panamá y Selden Chapin por los Estados Unidos. Las discusiones de la Comisión Negociadora se iniciaron en Washington el 11 de septiembre de 1953 y terminaron en Panamá el 22 de diciembre de 1954.

El **Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación**, o también conocido como **Remón-Eisenhower**, fue firmado el 25 de enero de 1955 (veintitrés días después del asesinato de Remón). Consta de 13 artículos y el Memorando de Entendimiento de 15 puntos. Por la República de Panamá lo firmo Octavio Fábrega como ministro de Relaciones Exteriores y Selden Chapin, Embajador de los Estados Unidos.

Síntesis de las modificaciones y objetivos logrados por el Tratado de 1955: El Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación.

- **I.** Aumento de la anualidad de Canal a la suma de B/.1.930.000.00 (o sea B/.430.000.00 que se acordaron en 1936 y B/,1,500.000.00 que se segregaron)
- **II.** Establecimiento del principio de igualdad básica de salarios y oportunidades entre panameños y estadounidense.
- **III.** Establecimiento de la igualdad de jubilación entre empleados y trabajadores de ambos países.
- **IV.** Devolución de tierras y edificios (Punta Paitilla y la estación del ferrocarril, entro otras) en la ciudad de Panamá, Colón y Taboga.
- **V.** Suspensión de actividades comerciales en las ciudades de Panamá y Colón por el Ferrocarril.
- **VI.** Compromiso de que los Comisariatos no venderían productos a las naves comerciales que crucen el Canal.
- **VII.** Compromiso de que los artículos que se importen en la Zona para venta procederán de los Estados Unidos o Panamá.
- **VIII.** Garantía de que no será aplicada la “Buey American Art” a la venta de productos panameños en la Zona del Canal.
- **IX.** Las personas, excepto los estadounidenses, que residan en el territorio panameño y trabajen en la Zona del Canal no podrán comprar en el comisariato de la Zona del Canal.
- **X.** Garantía de que los trabajadores no estadounidenses pagarán impuestos sobre la renta de la República de Panamá.

XII. Garantía de que cesarán las actividades manufactureras en la Zona del Canal. El tratado Remón-Eisenhower a cambio de concesiones económicas y sociales se comprometió a ceder tierra y beneficios que lesionaban nuestra integridad territorial, como la que a continuación destacamos:

1. “Lo más importante fue el otorgamiento de autorización a los Estados Unidos para ejercer de modo exclusivo, por un periodo de 15 años prorrogables. Actividades de maniobra, adiestramiento dentro de terreno en el Corregimiento de Río Hato.
2. La reducción de un 75% del derecho de importaciones de licores que se compran en Panamá para la Zona del Canal, siempre que continúe el compromiso de hacer exclusivamente en Panamá las compra licores que requiere dicha zona.

3. El arrendamiento gratuito por 99 años de dos parcelas pequeñas de terreno adyacentes a la actual residencia de la Embajada de Estados Unidos en Panamá.
4. El compromiso de que frente al Edificio de Oficinas de la Embajada de Estados Unidos en Panamá no habría construcciones residenciales ni comerciales y dichas serán mantenidas como parque.
5. Panamá renuncia a los pasajes gratuitos de ferrocarril otorgados a ciertos funcionarios y empleados del Gobierno Nacional.
6. Panamá conviene en que el privilegio de comprar en los puestos militares de venta en la Zona del Canal podría hacerse extensivo a las personas con respecto a artículos menudos de uso profesional.
7. Panamá conviene en que, de ser construida una nueva carretera a través del Istmo, pero totalmente dentro de la Zona del Canal, podrá establecer cierta clase de restricciones al tráfico de ciertos autobuses y camiones.”

Si bien el tratado Remón -Eisenhower, de 1955, representó beneficios económicos como el aumento de la anualidad del Canal, prohibición de compras en los comisariatos, pago de impuestos de la renta, igual que reivindicaciones a los trabajadores; también representó el otorgamiento de tierras y concesiones (Río Hato) que eliminaron la soberanía en el territorio nacional.

Objetivo: Reconocer las particularidades de los tratados y convenios de la etapa final revisionista.

Actividad: Constar las siguientes preguntas

1. Presidente que se opuso al artilamiento de los buques de bandera durante la Segunda Guerra Mundial.
2. Dos objeciones ofrecidas por Panamá al arrendamiento de tierras de 1941
3. Indica los artículos del Tratado General de Amistad y Cooperación de 1936, Arias - Roosevelt o Alfaro-Hull que apeló los Estados Unidos para solicitar arrendamiento de tierras para bases militares.
4. Presidente panameño que negocia el convenio Fábrega
5. Costo de las tierras particulares pagadas por Estados Unidos al amparo del Convenio Fábrega-Wilson
6. Menciona los lugares en que Estados Unidos adquirió tierras para bases militares, en el convenio Fábrega-Wilson.
7. Presidente panameño en las negociaciones del convenio Filós-Hines
8. ¿Cuál era la solicitud de los Estados Unidos en el convenio Filós-Hines
9. Explique porque fue rechazado el convenio Filós -Hines
10. Artículos del tratado Hay-Bunau Varilla no negociables por los Estados Unidos, durante el inicio de las negociaciones del Tratado Remón-Eisenhower.
11. Dos beneficios económicos otorgados por el Tratado Remón-Eisenhower.
12. Dos beneficios fiscales otorgados por el Tratado Remón-Eisenhower.
13. Dos beneficios laborales otorgados por el Tratado Remón-Eisenhower.
14. El tema que se interesó más fue: ¿Por qué?

Tratado o Convenios	Tiempo en que le otorgan a los Estados Unidos la base de Río Hato.
Fábrega -Wilson (1941) No concluido	
Filos-Hines (1947) Rechazado	
Remón- Eisenhower (1955) Aprobado	

